



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, *10* de noviembre de 2018

EXPEDIENTE N° 08205

DICTAMEN N° /18

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al **"PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE FINCAS QUE REALIZAN CULTIVOS MECANIZADOS"**, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Hugo Richer, Jorge Querey, Esperanza Martínez, Sixto Pereira y Fernando Lugo.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE FINCAS QUE REALIZAN CULTIVOS MECANIZADOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de fincas registradas por su institución que realicen producción mecanizada, diferenciando según las siguientes características: año del permiso (de 2008 en adelante), dimensión de las fincas (de 50 a 200, de 201 a 500 ha, de 501 a 1000 ha, de 1001 a 5000 y más de 5000 ha), tipo de grano (soja, maíz, trigo, arroz, y otros cultivos mecanizados).
- b) Si la institución lleva algún tipo de control, registro o estadística de fincas que se encuentren comprendidas en las siguientes dimensiones: de 0 a 20 ha y de 21 a 50 ha; y que cuentan con producción mecanizada, diferenciando por año (de 2008 en adelante), y tipo de grano (soja, maíz, trigo, arroz y otros cultivos mecanizados).

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.

A